

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SANTA MARTA - MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: TOMAS MIGUEL MONTES MENCO

DEMANDADOS: GERMAN GUSTAVO GAVIRIA TOVAR y CARMEN VILLALBA REYES y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2021-00137-00

**ASUNTO A TRATAR**

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda.

**CONSIDERACIONES**

Una vez examinada la demanda con sus anexos, encuentra esta agencia judicial que el libelo genitor adolece de los siguientes defectos formales:

1. No se acompañó con la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 C.G.P.
2. No aportó certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", el cual es necesario para determinar el avalúo catastral del bien inmueble.

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias aquí señaladas, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al Doctor OMAR DE JESUS AVENDAÑO NARVAEZ, en los términos conferidos en el poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez.

  
MIGUEL QUIROZ CANTILLO